

artículo 1392 que operan ipso iure, las del artículo 1393 necesitan para producir ese efecto, «de una decisión judicial... a petición de uno de los cónyuges», de ahí que cualquiera que sean las pruebas que para justificar esa separación de hecho se presentaran (y es cierto que en el caso objeto de recurso se han aportado muchas), no corresponde al Registrador en su función calificadora valorarlas, sino a la autoridad judicial en procedimiento entablado por la esposa compradora, pues no siendo así subsiste la sociedad de gananciales, entrando en juego la presunción de ganancia- lidad prevista en el artículo 1361 del Código Civil.

3. Alega asimismo la recurrente, que dicho bien fue adquirido con carácter privativo, pues el dinero metálico empleado tenía esa naturaleza y los cheques emitidos contra su cuenta y las letras de cambio pagadas, lo fueron con dinero de su exclusiva propiedad.

Es doctrina reiterada de este Centro Directivo (Vid Resoluciones citadas en los Vistos) que para inscribir como privativo un bien adquirido por persona casada, ha de acreditarse por prueba documental pública (artículo 3 de la Ley Hipotecaria y 95.2 del Reglamento Hipotecario), todas las circunstancias que con arreglo a los artículos 1.346 y siguientes del Código Civil, y según las hipótesis, determinen aquel carácter. En este supuesto, no puede estimarse como suficientemente probado que dichas circunstancias se cumplan. Además de que la fe pública no puede alcanzar a la veracidad intrínseca de las declaraciones de voluntad de las partes, no basta el pago de letras de cambio o cheques sobre una cuenta corriente de la que es titular el comprador para poder inscribir dicha adquisición como privativa. Teniendo presente el carácter inequívoco de dicha prueba y la especial fungibilidad del numerario, no puede estimarse como suficiente que dicha cuenta corriente esté a su nombre, sino tener presente los criterios de los artículos 1.346 y 1.347 para concederles carácter privativo o ganancial, artículos de los cuales se desprende que la titularidad bancaria no puede estimarse como suficiente. Dicha titularidad nos indica que el contrato de cuenta corriente fue efectivamente suscrito por la compradora, pero nada nos indica sobre la procedencia o naturaleza del numerario que fue ingresado en ella. Reiterando la necesidad de una prueba pública y concluyente y no bastando los meros indicios para inscribir dicho bien como privativo, ha de concluirse que la inscripción en esas circunstancias ha de verificarse como presuntivamente ganancial (artículo 94 del Reglamento Hipotecario).

Ha de tenerse en cuenta por último las especiales características del procedimiento registral, que si por un lado carece de las amplias facultades judiciales que, por ejemplo, permitirían la apreciación de una prueba contradictoria, por otra tiene entre sus principios el de exactitud consagrado en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, de ahí que no quepa otra inscripción que aquella que se base en documentos indubitados, o, como en este caso, que se encuentre vinculado a la necesidad de que se le acredite documentalmente de forma pública e inequívoca dicha adquisición, de ahí que concluyamos de nuevo que no es este el medio ni la instancia adecuada para probar dicha adquisición.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20139** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de noviembre:

Combinación ganadora: 17, 45, 24, 5, 3, 10.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 1.

Día 7 de noviembre:

Combinación ganadora: 28, 12, 32, 16, 5, 10.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 8.

Día 8 de noviembre:

Combinación ganadora: 26, 4, 23, 11, 14, 41.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 6.

Día 10 de noviembre:

Combinación ganadora: 26, 44, 14, 5, 48, 22.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**20140** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 12 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 12 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 37, 36, 26, 16, 5.

Número clave (reintegro): 4.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 19 de noviembre a las 13,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 12 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20141** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de modificación de la de 4 de febrero de 2005, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2004.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la modificación de la Resolución de 4 de febrero de 2005, publicada en el B.O.E. de 22 de febrero de 2005.

Incluir al siguiente deportista:

Pérez Agudo, Manuel . . . . . 26.974.385 Taekwondo.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**20142** RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación de deportistas de alto nivel correspondiente a resultados del tercer trimestre del año 2006.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 6 de noviembre de 2006, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Abalde Díaz, Tamara . . . . .	39.452.985	Baloncesto.	Ayastuy Gómez, Jaione . . . . .	44.684.672	Vela.
Abant Condal, Gemma . . . . .	47.181.695	Ciclismo.	Azón Canalda, Mónica . . . . .	46.346.384	Vela.
Abant Condal, Mireia . . . . .	47.181.696	Ciclismo.	Azón Canalda, Sandra . . . . .	46.346.383	Vela.
Adán Garrido, Antonio . . . . .	47.220.791	Fútbol.	Azpilcueta Tanco, César . . . . .	72.811.448	Fútbol.
Aguilar Illana, Oscar . . . . .	45.498.138	Natación.	Badía Albiol, Aleix . . . . .	36.580.688	Natación.
Aguilar López, Elisa . . . . .	50.098.857	Baloncesto.	Badía Pastor, Omar . . . . .	22.588.363	Taekwondo.
Aguilar Vicente, Iñaki . . . . .	47.732.980	Natación.	Ballbé Sala, Carlos . . . . .	45.648.076	Hockey.
Aguilera Muñoz, José M. <sup>a</sup> . . . . .	52.485.344	Tiro a Vuelo.	Barambio Hurtado, Elena . . . . .	44.307.397	Vela.
Agullo Pérez, Carla . . . . .	48.573.914	Baloncesto.	Barragán Díaz, Antonio . . . . .	50.705.578	Aeronáutica.
Alberola Márquez, Oscar . . . . .	41.007.651	Petanca.	Barragán Díaz, Juan de Dios . . . . .	50.681.505	Aeronáutica.
Alcaide García, Roberto . . . . .	53.014.994	Dep. de Minusválidos Físicos.	Barragán Fernández, Antonio Juan . . . . .	28.818.136	Fútbol.
Alcalá Amado, Eridú . . . . .	2.272.156	Natación.	Barragán Nevado, Jonathan . . . . .	2.282.278	Motociclismo.
Alcalá Guirado, Pedro . . . . .	23.055.398	Fútbol.	Bautista Arce, Álvaro . . . . .	4.217.253	Motociclismo.
Alegre Biosca, David . . . . .	45.638.279	Hockey.	Belmonte García, Mireya . . . . .	43.540.480	Natación.
Alegre Biosca, Ramón . . . . .	45.638.728	Hockey.	Benavent Balaguer, Jorge . . . . .	38.062.783	Aeronáutica.
Aller García, Clara . . . . .	2.669.942	Natación.	Benítez Benítez, Jennifer . . . . .	43.291.984	Natación.
Alonso Castillo, David . . . . .	41.509.596	Ciclismo.	Berlín Maschwitz, Gonzalo Gabriel . . . . .	47.291.593	Golf.
Alonso Ramos, Raquel . . . . .	71.670.626	Halterofilia.	Bernabeu Avomo, María . . . . .	48.621.660	Judo y DD.AA.
Alonso Singer, Ana . . . . .	47.378.779	Baloncesto.	Bernard Bernard, Victoria Escarlata . . . . .	44.727.236	Natación.
Alonso Tellechea, Arturo . . . . .	53.552.752	Vela.	Bernard Junquera, Gemma . . . . .	53.292.683	Hockey.
Alonso Tellechea, Federico . . . . .	53.551.444	Vela.	Bisquert Román, Xavier . . . . .	41.008.988	Natación.
Alonso Téllez, José Antonio . . . . .	12.339.329	Natación.	Blanco Albalat, Joaquín . . . . .	44.726.366	Vela.
Álvarez Caraballo, Melquíades . . . . .	44.956.133	Natación.	Blanco Velarde, Roberto Matías . . . . .	13.918.365	Aeronáutica.
Amat Escudé, Pol . . . . .	45.483.030	Hockey.	Bokesa Abia, Aauri Lorena . . . . .	49.019.503	Baloncesto.
Amer Barrientos, Marina . . . . .	41.535.383	Baloncesto.	Bonastre Peremateu, Berta . . . . .	45.884.762	Hockey.
Amuchastegui Franco, Iker Iñaki . . . . .	72.393.189	Baloncesto.	Borrego Arnau, Elia . . . . .	53.607.328	Vela.
Andrade Barry, Carolina . . . . .	76.086.488	Golf.	Borrel Segura, José . . . . .	46.147.879	Hockey.
Andreo Gabán, Ángel Luis . . . . .	823.981	Natación.	Bou Mena, Antoni . . . . .	43.438.175	Motociclismo.
Angelats Canals, Edgar . . . . .	46.986.028	Natación.	Bueno Calvo, Alberto . . . . .	50.892.356	Fútbol.
Aranda Navarro, Cristóbal Jesús . . . . .	33.398.015	Aeronáutica.	Bujalance Leal, Muriel . . . . .	44.609.572	Taekwondo.
Arzo Diago, José Vicente . . . . .	18.939.265	Dep. de Minusválidos Físicos.	Butron Oliva, José Antonio . . . . .	49.071.605	Motociclismo.
Asenjo Andrés, Sergio . . . . .	71.944.726	Fútbol.	Cabello Forns, Alan . . . . .	38.861.647	Natación.
Asensio Siu, Ana Belén . . . . .	53.004.539	Taekwondo.	Cabello Rodilla, Alba . . . . .	2.652.807	Natación.
			Cabellós Saiz, Fernando . . . . .	72.047.075	Pentatlón Moderno.
			Cabestany Gálvez, Albert . . . . .	39.723.862	Motociclismo.
			Cabezas Jurado, Carlos Eduardo . . . . .	78.965.565	Baloncesto.
			Caireta Climente, Adriá . . . . .	41.553.300	Remo.
			Calavia Arias, José Manuel . . . . .	46.144.444	Vela.
			Calvelo Ameijeiras, Claudia . . . . .	53.541.641	Baloncesto.
			Calvo Cremades, José Ángel . . . . .	48.650.582	Vela.
			Calvo Mulas, Carlos . . . . .	2.286.456	Natación.
			Campillo Íñiguez, Jorge . . . . .	76.042.157	Golf.
			Campos Borrillo, Clara . . . . .	15.454.491	Taekwondo.
			Campos Méndez, Ignacio . . . . .	36.158.265	Vela.
			Campos Méndez, María . . . . .	53.174.863	Vela.
			Canalejo Pazos, Sergio . . . . .	30.235.546	Remo.
			Canella Suárez, Roberto . . . . .	76.953.648	Fútbol.
			Cañabate Barres, M <sup>a</sup> José . . . . .	48.306.944	Tiro a Vuelo.
			Capel Trinidad, Diego Ángel . . . . .	75.714.816	Fútbol.
			Carbol Coloma, Anna . . . . .	46.771.443	Baloncesto.
			Carracedo Rodríguez, José Eliseo . . . . .	50.822.950	Aeronáutica.
			Carrera Rojo, Víctor . . . . .	72.086.224	Pentatlón Moderno.
			Casado Alda, Arturo . . . . .	50.878.921	Atletismo.
			Casanova Solé, Janina . . . . .	53.292.372	Hockey.
			Castañeda Padilla, Erica . . . . .	46.622.218	Taekwondo.
			Castella Ferreón, Oriol . . . . .	46.131.512	Vela.
			Castellano Castro, Manuel . . . . .	74.241.032	Fútbol.
			Castillo Abella, Guzmán . . . . .	46.799.209	Boxeo.
			Castrillo González, Marta Lorena . . . . .	71.287.639	Atletismo.
			Castro Fernández, Eva . . . . .	46.897.609	Ciclismo.
			Castro Nogueira, M <sup>a</sup> Saleta . . . . .	77.417.862	Pentatlón Moderno.
			Cervantes Montero, Iván . . . . .	39.903.921	Motociclismo.
			Cervera Rodríguez, Alberto . . . . .	75.876.346	Baloncesto.
			Chilla López, Mercedes . . . . .	31.709.415	Atletismo.
			Cifuentes Diepa, Adrián . . . . .	45.776.115	Taekwondo.
			Ciganda Machiñena, Carlota . . . . .	72.813.610	Golf.
			Comas Riera, Daniel . . . . .	52.919.236	Ciclismo.
			Comerma Broto, Gloria . . . . .	45.637.380	Hockey.
			Compañ Aparisi, Verónica . . . . .	22.587.826	Baloncesto.
			Contardi Medina, M <sup>a</sup> Soledad . . . . .	45.341.611	Hockey.
			Cordón Roperó, Joan . . . . .	79.271.855	Motociclismo.
			Corral Aznar, Raquel . . . . .	50.877.762	Natación.
			Corral Sánchez, Lázaro . . . . .	48.569.318	Tiro a Vuelo.
			Cortes Juncosa, Francisco . . . . .	45.642.715	Hockey.
			Costa Schmid, Melania . . . . .	43.164.284	Natación.
			Crespi Bonnin, Martín . . . . .	43.127.834	Aeronáutica.
			Crespi Seguí, Pedro . . . . .	78.194.263	Aeronáutica.
			Crespo Rincón, José Ángel . . . . .	14.637.033	Fútbol.
			Crespo Valdez, Daniel . . . . .	50.104.164	Aeronáutica.
			Crusellas Martínez, Nuria . . . . .	46.403.625	Aeronáutica.
			Cruz Lebrato, Anna . . . . .	47.270.816	Baloncesto.